RESOLUCIÓN DNCP N.° 618 /2024

Asunción, 29 de febrero de 2024

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Adjudicación de llamado
Marco regulatorio:	LEY N.° 2051/2003, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 28/2023 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET ALTERNATIVO PARA EL SICP - AD REFERÉNDUM» – ID N.° 438.784, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

VISTO:

El Informe de Evaluación de ofertas N.° 04/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, los antecedentes de la Convocatoria a CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 28/2023 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET ALTERNATIVO PARA EL SICP - AD REFERÉNDUM» – ID N.° 438.784, la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas», la Ley N.° 3439/07 «Que Modifica la Ley N.° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto N.° 2992/19; el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 3248/2023 «Por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); la Resolución DNCP N.° 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas»; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si las mismas resultan convenientes para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, el Informe del Comité de Evaluación N.° 04/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, señala en su parte pertinente: *«**12. Motivos de calificación o descalificación, conclusión y recomendación**... en base al presente informe de evaluación, teniendo en cuenta que la adjudicación es por **el total** la misma fue resuelta*

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

a la oferta más baja conforme al siguiente detalle de adjudicación: Adjudicar a la firma ***T.E.I.S.A.*** *con* ***RUC: 80013979-8****, por el monto total de Gs. 37.800.000 (guaraníes treinta y siete millones ochocientos mil), conforme al precio unitario establecido en el siguiente cuadro demostrativo».*

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO Gs.	PRECIO TOTAL Gs.
1	12	Servicios de Internet para el SICP 80 Mbps En catálogo: Servicios de Internet	850.000	**Gs. 10.200.000**
2	12	Servicios de Internet alternativo 220 Mbps En catálogo: Servicios de Internet	2.300.000	**Gs. 27.600.000**
TOTAL				**Gs. 37.800.000**

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024 resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la Ley N.° 3439/2007 dispone: «Artículo 2°. - De la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será ejercida por el Director Nacional, nombrado por el Poder Ejecutivo (...); Artículo 3°. - Funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (...) d) elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR el resultado del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 28/2023 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET ALTERNATIVO PARA EL SICP - AD REFERÉNDUM» – ID N.° 438.784.**

Artículo 2°. ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 28/2023 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET ALTERNATIVO PARA EL SICP - AD REFERÉNDUM» – ID N.° 438.784,** a la firma **T.E.I.S.A., con RUC N.° 80013979-8**, con un contrato por la suma de ₲ 37.800.000 (guaraníes treinta y siete millones ochocientos mil).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 618 /2024

Artículo 3°. AUTORIZAR y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la prosecución de los trámites para la formalización del contrato correspondiente conforme a la adjudicación resuelta en la presente resolución, y a las disposiciones vigentes, tendiente a obtener el código de contratación pertinente, y la imputación del pago.

Artículo 4°. AUTORIZAR la suscripción del contrato de la adjudicación del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 28/2023 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET ALTERNATIVO PARA EL SICP - AD REFERÉNDUM» – ID N.° 438.784 al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, conforme a la Resolución DNCP N.° 347/2024.

Artículo 5°. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas